

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **86**

Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2017 00285	Acción de Reparación Directa	ABEL DE JESUS TINOCO CAUSADO	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado CORRASE TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS, A LA PARTE EJECUTANTE, EJECUTADA Y MINISTERIO PÚBLICO, DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PROMOVIDA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL CLUB MILITAR EN ANEXO NO. 75 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, ALLEGADA AL PRESENTE PROCESO, PARA QUE ESTIMEN PRONUNCIARSE SOBRE EL MISMO.	14/09/2022	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MIN. DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-002-2017-00285-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. VISTOS

Como quiera que en anexo 75 del cuaderno de medidas del expediente electrónico se allegó memorial suscrito por el Dr. Wilson Gómez Higuera actuando como apoderado judicial del CLUB MILITAR relacionado con el levantamiento de una medida cautelar, resulta procedente correr traslado a la parte ejecutante, ejecutada y al Ministerio Publico para que estimen pronunciarse sobre la solicitud y resolver de fondo una vez se surta el mismo.

En mérito de lo expuesto, se

II. DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado por el termino de tres (03) días, a la parte ejecutante, ejecutada y Ministerio Público, de la solicitud de levantamiento de medida cautelar promovida por el apoderado judicial del CLUB MILITAR en anexo No. 75 del cuaderno de medidas cautelares, allegada al presente proceso, para que estimen pronunciarse sobre el mismo.

SEGUNDO: vencido el plazo fijado en el numeral anterior, por secretaria ingrésese al despacho el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase



VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____ Hoy, <u>19 de Mayo de 2022</u> . Hora <u>08:00 a.m.</u>
_____ YENNIS MARTINEZ PACHECO Secretaria

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50b2b8168725b27b091924ed5dc7aefe66555dd9eaeda65bf7f1b4a5717c6da**

Documento generado en 14/09/2022 05:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**